



RESOLUCION GENERAL N° 2147
Resistencia, 31 ENE 2023

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 76/2023 y N° 146/2023 y la Resolución General N° 2137, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General N° 2137, la Administración Tributaria Provincial determina las fechas de vencimiento para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2022, cuota única;

Que, el Decreto Provincial N° 76/2023, declara la Emergencia Agropecuaria para las actividades ganadera y agrícola en la Provincia del Chaco, a partir del 13 de enero de 2023 y por 180 días, atento al fenómeno climático que viene azotando a las distintas zonas de la Provincia del Chaco, ocasionando daños considerables a la producción agropecuaria;

Que, como consecuencia de lo expuesto en párrafo anterior, el Estado Provincial ha dictado el Decreto N° 146/2023 ampliatorio del antes mencionado, donde se otorga facultades e instruye a este Organismo en el dictado de medidas especiales destinadas a paliar la crisis existente;

Que, el Artículo 3° del Decreto citado supra, instruye la prórroga de los vencimientos de las cuotas 3° y 4° del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2022 a esta Administración Tributaria Provincial y por medio de este instrumento se da cumplimiento a la manda del Sr. Gobernador provincial;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 146/2023 y por la Ley Orgánica N° 55-F;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR las fechas de vencimiento, para el pago de las cuotas tercera y cuarta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2022, establecidas en el inciso c) del ARTICULO 1° de la Resolución General N° 2137, de la siguiente manera:



RESOLUCION GENERAL N° 2147

| CUOTA | PORCENTAJE | VENCIMIENTO |
|---------|--------------------------|-------------|
| TERCERA | Treinta por ciento (30%) | 20/07/2023 |
| CUARTA | Treinta por ciento (30%) | 22/08/2023 |

ARTÍCULO 2°: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.


ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN

ivc

CONTRÓL
Cra. María V. Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV.
Cra. Teresa...
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16




G.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco